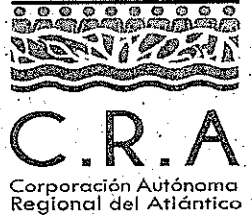


Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 12 JUN. 2019

SGA E - 003 544

Señor(a):
LUIS FRANCISCO OVALLE LLINAS
Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL ATLÁNTICO PCI.
Carrera 45B # 94 - 45
Barranquilla - Atlántico.

Ref. Auto No. 00000998 De 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso.1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

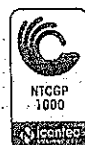
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: Por abrir.
I.T: No. 1270 del 26 de septiembre de 2018.
Proyectó: MAGN / Dra. Karem Arcón (Supervisor)

Calle 66 N°. 54 - 43.
*PBX: 3492482
Barranquilla - Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



098

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

0 0 0 0 0 9 9 8 2019

AUTO No.
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL ATLÁNTICO PCI, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado, la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicados Nos. 0006830 del 24 de julio de 2018 y 0007222 del 02 de agosto de 2018 la UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL ATLÁNTICO PCI, con NIT: 901.166.763-2, representada legalmente por el señor Luis Francisco Ovalle Llinas, solicitó ante esta Corporación permiso de Ocupación de Cauce, en el arroyo Caño Soledad a la altura de la calle 30, un afluente y la extensión del box culvert CC Carnaval.

Que mediante Auto No. 0001112 de 2018, esta Autoridad Ambiental admitió la solicitud de Ocupación de Cauce presentada por la UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL ATLÁNTICO PCI, con NIT: 901.166.763-2, y se ordenó una visita de inspección técnica al área del proyecto.

Que mediante Radicado No. 008020 del 29 de agosto de 2018 y No. 008410 del 10 de septiembre del mismo año, la UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL ATLÁNTICO PCI, con NIT: 901.166.763-2, radicó ante esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 0001112 de 2018, la constancia de pago por concepto de evaluación ambiental de la solicitud y la publicación de dicho auto.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de evaluar la solicitud de Ocupación de Cauce del arroyo Caño Soledad, a la altura de la calle 30, un afluente y la extensión del box culvert CC Carnaval, en jurisdicción del municipio de Soledad – Atlántico, presentada por la UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL ATLÁNTICO PCI, con NIT: 901.166.763-2. Practicó visita de inspección técnica el día 16 de agosto de 2018, así como una evaluación y revisión de los documentos allegados, originándose el Informe Técnico No. 1270 del 26 de septiembre de 2018, en el que se consignan los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La actividad de construcción del puente de interconexión vía la virgencita se encuentra en la etapa de limpieza, sin iniciar la construcción de las estructuras hidráulicas objeto de evaluación.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El sector en estudio del proyecto corresponde a la zona del sur del municipio de Soledad cuyo drenaje se efectúa por la corriente hídrica denominada Caño Soledad.

Las obras proyectadas para la ejecución de la construcción del puente vehicular interconexión vial La Virgencita, cruza justo sobre el cauce principal del arroyo Caño Soledad, un afluente proveniente del barrio Manuela Beltrán y el box culvert C.C. Carnaval.

Se requiere una canalización de las corrientes hídricas intervenidas con el fin de dar viabilidad a las obras.

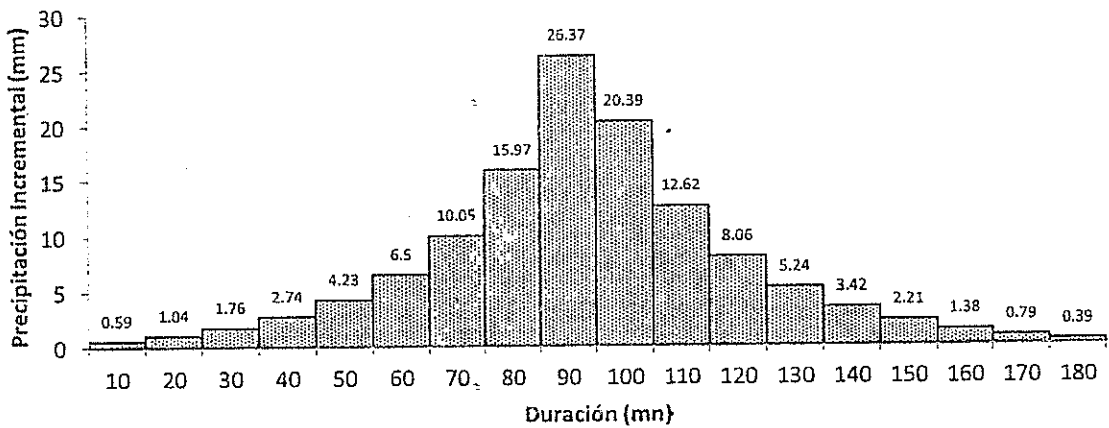
Chapal

AUTO No. 000 009 98 2019
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL ATLÁNTICO PCI, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

Tabla 4 Hietograma incremental total. T = 50 años

i	Duración (min)	Precipitación Total (mm)	Precipitación Parcial (mm)	i	Precipitación Incremental (mm)
1	10	26.37	26.37	18	0.59
2	20	46.76	20.39	16	1.04
3	30	62.73	15.97	14	1.76
4	40	75.35	12.62	12	2.74
5	50	85.4	10.05	10	4.23
6	60	93.46	8.06	8	6.5
7	70	99.96	6.5	6	10.05
8	80	105.2	5.24	4	15.97
9	90	109.43	4.23	2	26.37
10	100	112.85	3.42	1	20.39
11	110	115.59	2.74	3	12.62
12	120	117.8	2.21	5	8.06
13	130	119.56	1.76	7	5.24
14	140	120.94	1.38	9	3.42
15	150	121.98	1.04	11	2.21
16	160	122.77	0.79	13	1.38
17	170	123.36	0.59	15	0.79
18	180	123.75	0.39	17	0.39

Figura 3. Hietograma incremental total. T = 50 años



Precipitación de exceso.

Para determinar la cantidad de agua que no se infiltra y los consecuentes caudales de escorrentías, se efectuó una modelación hidrológica a partir de la metodología propuesta por la SCS de los Estados Unidos la cual funciona adecuadamente para cuencas grandes.

En el estudio se realizó el cálculo del caudal con un modelo de lluvia escorrentía que tiene en cuenta las capacidades de amortiguamiento de las cuencas. Para esto se utilizó el software HEC-HMS, teniendo como entradas los parámetros de cada subcuenca.

Jepal

AUTO No. 00000098 2019
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL ATLÁNTICO PCI, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

Las pérdidas por infiltración para cada evento fueron determinadas con el método de las abstracciones de SCS, que determina infiltraciones instantáneas durante un evento de lluvia.

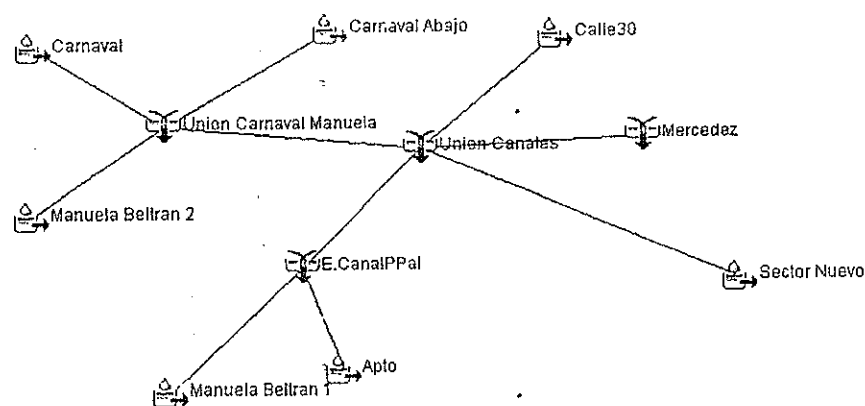
Se tiene que la precipitación de exceso es:

$$P_e = \frac{(P - 0.25)^2}{P - 0.85}$$

Caudal de diseño.

Los caudales de diseño se calcularon mediante el software HEC-HMS, donde se cargaron la información del área de la cuenca, las curvas número, precipitación de diseño, así como los demás parámetros requeridos. El esquema del modelo se presenta en la figura 4.

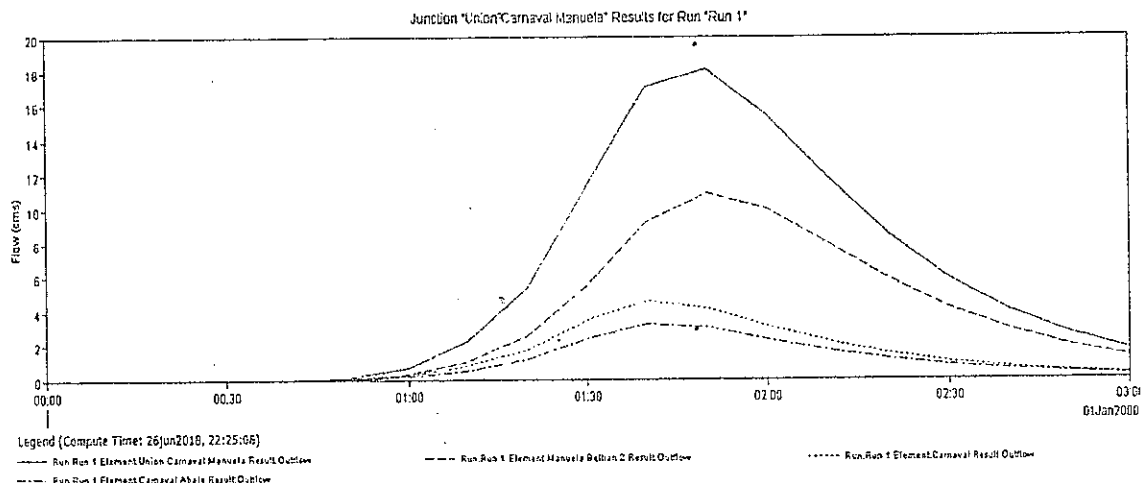
Figura 3. Esquema del modelo hidrológico en HEC-HMS



Resultados.

Los resultados de los caudales para cada estructura se presentan a continuación:

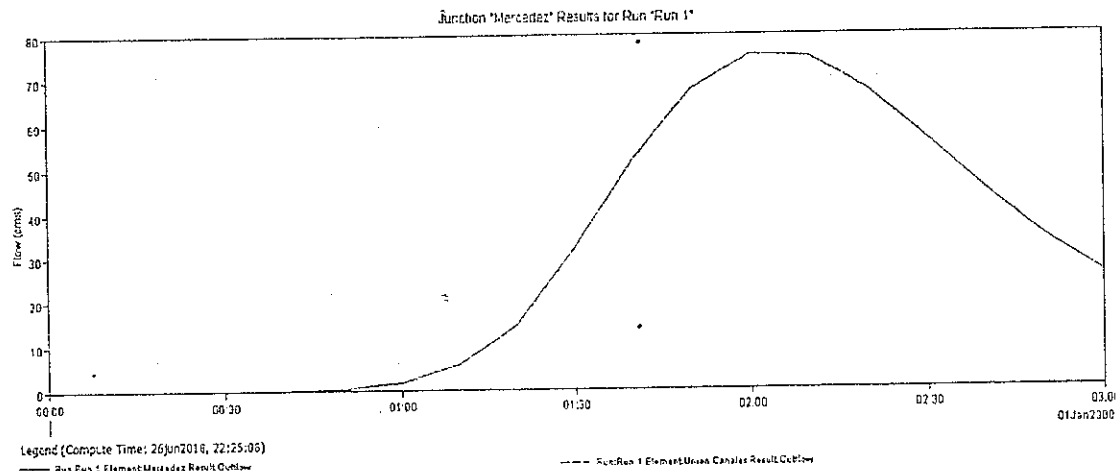
Figura 3. Hidrograma en caudal cuenca canal afluente.



Chapat

AUTO No. 00000998 2019
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL ATLÁNTICO PCI, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

Figura 4. Hidrograma caudal cuenca Caño



Soledad

Resultados.

Tramo	Caudal de diseño
Canal afluyente	18.12 m³/s
Caño Soledad	75327 m³/s

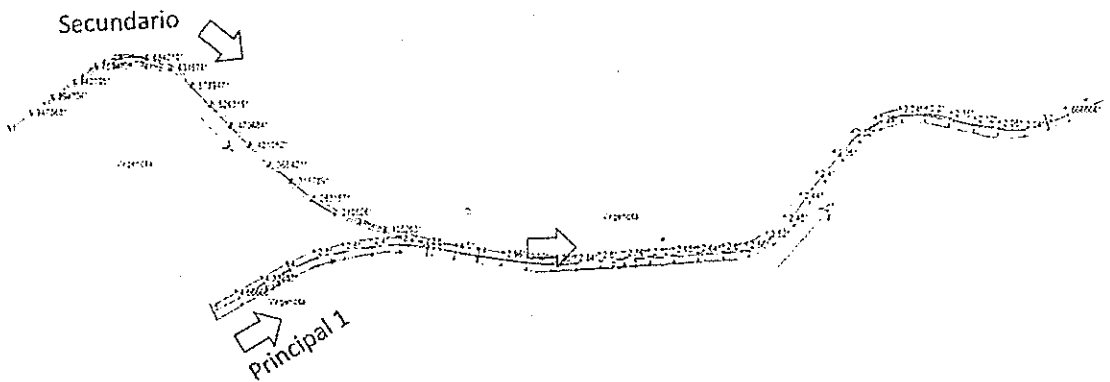
ANÁLISIS HIDRÁULICO

Luego del análisis hidrológico se procedió a realizar el dimensionamiento de las obras hidráulicas necesarias dentro el alcance del proyecto. Para conocer el comportamiento hidráulico se realizó un modelo 1D en HEC-RAS, simulando las condiciones de un flujo gradualmente variado.

La modelación del flujo en régimen permanente permite calcular la superficie del agua bajo condiciones de caudal gradualmente variado, a partir de cualquier tipo de geometría de canales abiertos. Por medio de este módulo pueden simularse flujos subcríticos, supercríticos y mixtos.

En la siguiente figura se muestra un esquema del modelo construido en HEC-RAS.

Figura 5. Esquema del modelo Hidráulico planteado.

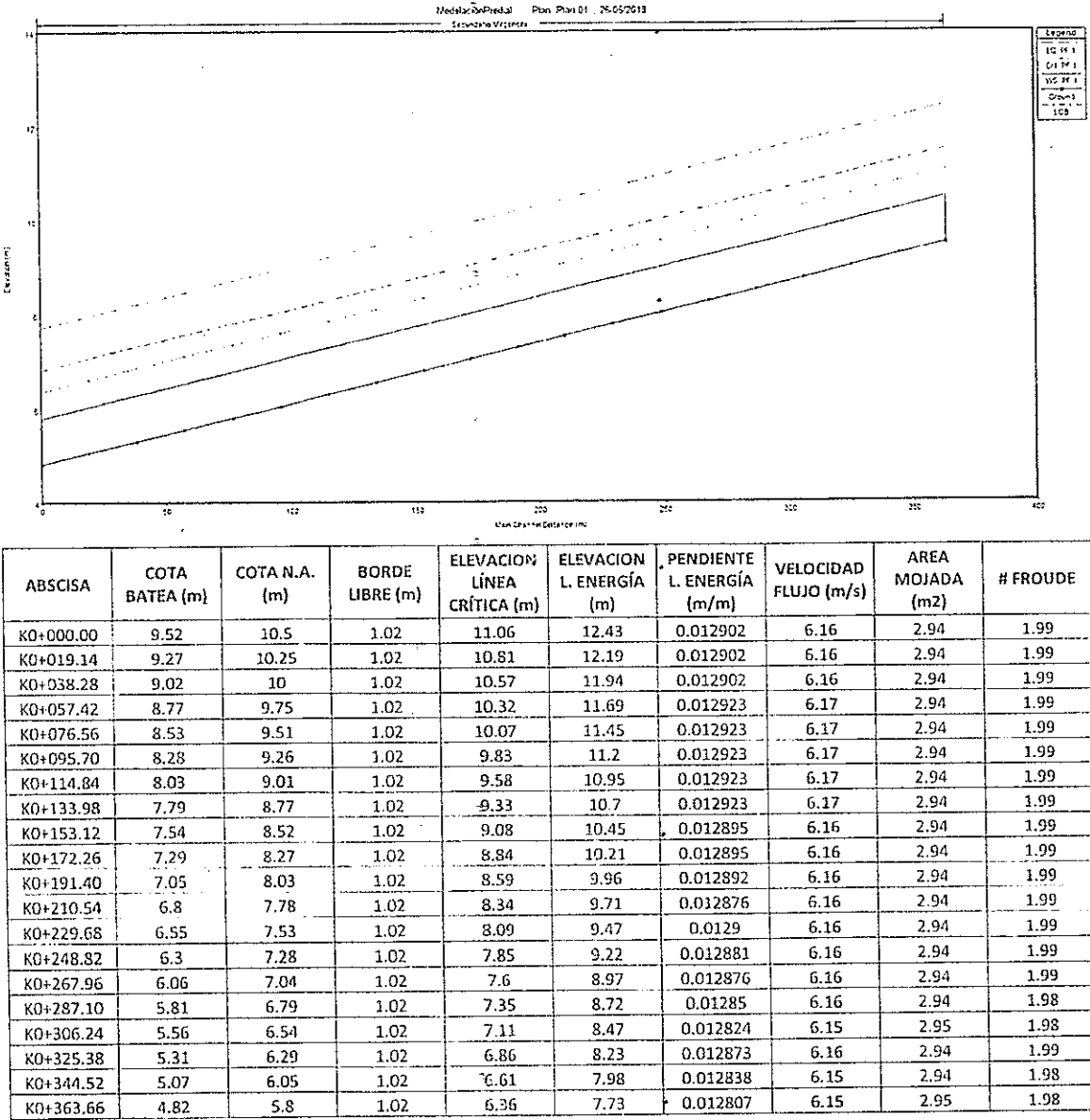


Soledad

AUTO No. 00000998 2019
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL ATLÁNTICO PCI, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

El modelo planteado se corrió con los caudales calculas en el análisis hidrológico, con un coeficiente de manning de 0.013, correspondiente a concreto terminado con llana metálica. Las condiciones de frontera aguas arriba se consideraron correspondientes al flujo uniforme. Aguas abajo se consideró una posible limitación de la lámina de agua con forme a las cotas máximas de nivel del agua del Río magdalena, tomada como 2.5 m. en la figura 6 y figura 7 se presentan los perfiles de la lámina de agua de los canales modelados.

Figura 6. Perfiles de la lámina de agua del canal afluente a Caño Soledad



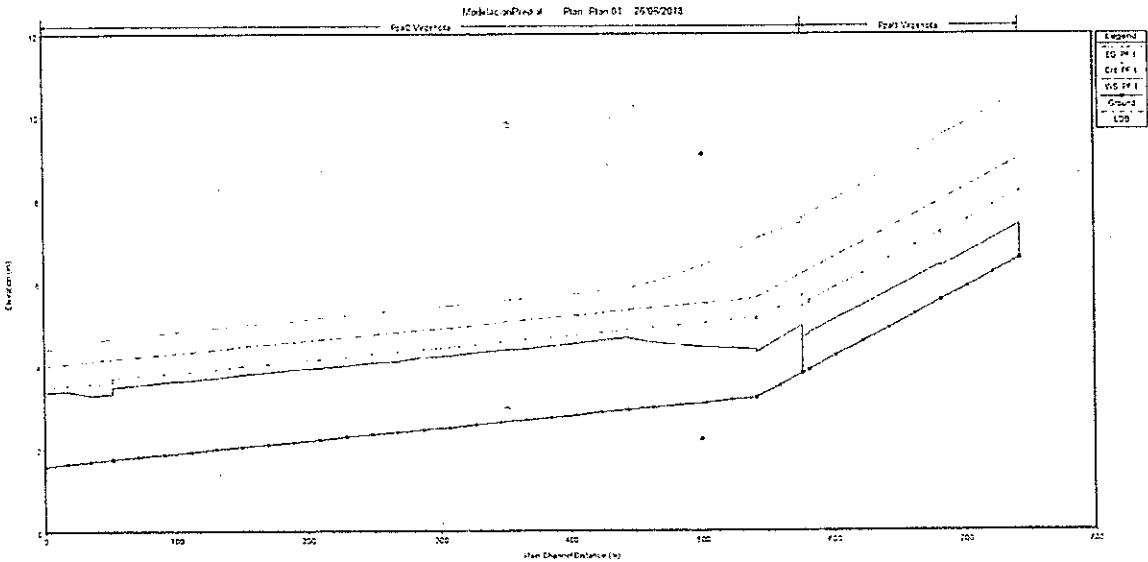
hapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

9

AUTO No. 00000998 2019
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL ATLÁNTICO PCI, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

Figura 7. Perfiles de la lámina de agua del canal Caño Soledad



ABSCISA	COTA BATEA (m)	COTA N.A. (m)	BORDE LIBRE (m)	ELEVACION LÍNEA CRÍTICA (m)	ELEVACION L. ENERGÍA (m)	PENDIENTE L. ENERGÍA (m/m)	VELOCIDAD FLUJO (m/s)	AREA MOJADA (m2)	# FROUDE
K0+000.00	6.58	7.39	1.58	8.18	10.53	0.016919	7.85	7.67	2.77
K0+020.00	6.24	7.06	1.58	7.85	10.2	0.016905	7.85	7.67	2.77
K0+040.00	5.91	6.72	1.58	7.51	9.86	0.016867	7.84	7.67	2.77
K0+060.00	5.57	6.39	1.58	7.18	9.52	0.016867	7.84	7.67	2.77
K0+060.01	5.57	6.43	1.54	7.23	9.5	0.019148	7.76	7.75	2.67
K0+080.01	5.24	6.11	1.53	6.89	9.1	0.018457	7.67	7.85	2.62
K0+100.01	4.9	5.78	1.52	6.56	8.72	0.017951	7.6	7.92	2.58
K0+120.01	4.57	5.45	1.51	6.23	8.36	0.01761	7.55	7.98	2.56
K0+140.01	4.23	5.12	1.51	5.89	8	0.017354	7.51	8.01	2.54
K0+160.01	3.9	4.79	1.51	5.56	7.65	0.017204	7.49	8.04	2.53
K0+160.02	3.9	4.75	1.55	5.5	7.64	0.014908	7.54	7.98	2.61
K0+164.66	3.82	4.67	1.55	5.43	7.57	0.014971	7.55	7.97	2.62
K0+164.66	3.82	4.97	1.25	5.69	7.44	0.009131	6.97	10.8	2.08
K0+182.33	3.52	4.64	1.28	5.39	7.26	0.009957	7.17	10.5	2.16
K0+200.00	3.23	4.32	1.31	5.1	7.06	0.010712	7.34	10.25	2.24
K0+200.01	3.23	4.39	1.24	5.15	7.03	0.012546	7.21	10.44	2.14
K0+219.61	3.17	4.41	1.15	5.09	6.71	0.010199	6.71	11.22	1.92
K0+239.21	3.11	4.45	1.06	5.03	6.43	0.008325	6.25	12.05	1.72
K0+258.81	3.05	4.49	0.96	4.97	6.21	0.006758	5.8	12.98	1.54
K0+278.41	2.99	4.55	0.84	4.92	6.01	0.005381	5.35	14.08	1.37
K0+298.01	2.93	4.65	0.68	4.86	5.86	0.004127	4.86	15.49	1.18
K0+317.61	2.87	4.61	0.67	4.8	5.79	0.004037	4.82	15.61	1.17
K0+337.21	2.82	4.53	0.69	4.74	5.74	0.004176	4.88	15.42	1.19

Japan

AUTO No. 00000998 2019
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL ATLÁNTICO PCI, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

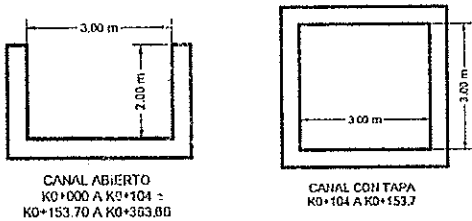
K0+356.81	2.76	4.48	0.67	4.58	5.68	0.004087	4.84	15.54	1.18
K0+376.41	2.7	4.41	0.69	4.62	5.62	0.004193	4.89	15.4	1.19
K0+396.01	2.64	4.36	0.68	4.56	5.56	0.004103	4.85	15.52	1.18
K0+415.61	2.58	4.32	0.66	4.5	5.5	0.004011	4.81	15.65	1.16
K0+435.21	2.52	4.24	0.68	4.45	5.45	0.004137	4.86	15.48	1.18
K0+454.81	2.46	4.19	0.67	4.39	5.38	0.004049	4.83	15.6	1.17
K0+474.41	2.4	4.12	0.69	4.33	5.33	0.004182	4.88	15.42	1.19
K0+494.01	2.35	4.07	0.67	4.27	5.27	0.00409	4.84	15.54	1.18
K0+513.61	2.29	4	0.69	4.21	5.21	0.004194	4.89	15.4	1.19
K0+533.21	2.23	3.95	0.68	4.15	5.15	0.004106	4.85	15.52	1.18
K0+552.81	2.17	3.91	0.66	4.09	5.09	0.004016	4.81	15.64	1.17
K0+572.41	2.11	3.83	0.68	4.03	5.04	0.004152	4.87	15.46	1.19
K0+592.01	2.05	3.78	0.67	3.98	4.97	0.004063	4.83	15.58	1.17
K0+611.61	1.99	3.71	0.69	3.92	4.92	0.004179	4.88	15.42	1.19
K0+631.21	1.93	3.66	0.67	3.86	4.85	0.00409	4.84	15.54	1.18
K0+650.81	1.88	3.62	0.66	3.8	4.79	0.003997	4.8	15.67	1.16
K0+670.41	1.82	3.54	0.68	3.74	4.74	0.004121	4.86	15.5	1.18
K0+690.01	1.76	3.49	0.66	3.68	4.68	0.004033	4.82	15.62	1.17
K0+690.02	1.76	3.31	0.84	3.62	4.66	0.003617	5.14	14.65	1.31
K0+707.37	1.7	3.31	0.79	3.57	4.58	0.003308	4.99	15.09	1.26
K0+724.72	1.65	3.39	0.66	3.52	4.47	0.002594	4.6	16.37	1.11
K0+742.07	1.6	3.38	0.62	3.46	4.41	0.002443	4.5	16.71	1.08

A continuación, se presenta las secciones modeladas en desarrollo de los cálculos hidráulicos.

Figura 7. Secciones modeladas

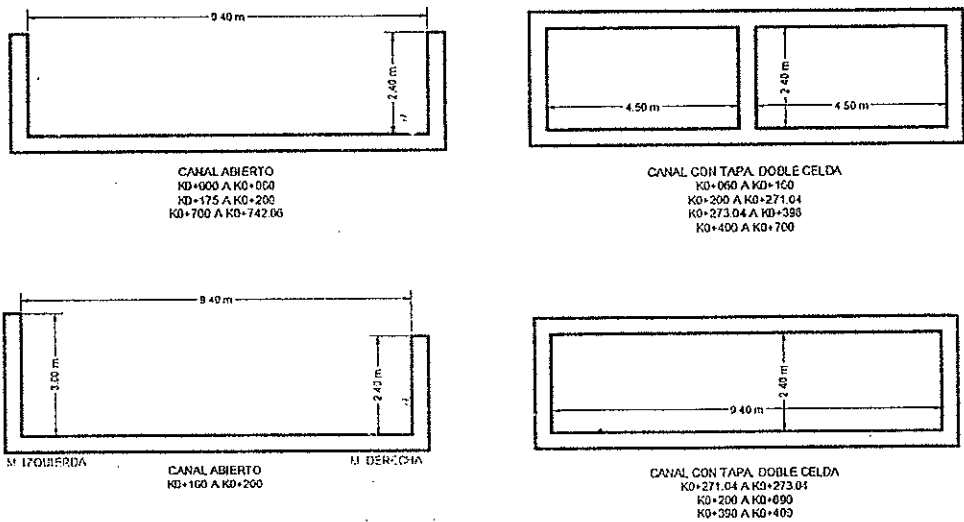
- Canal Secundario

Figura 6-2. Secciones Canal Secundario. Fuente: Propia



- Canal Principal

Figura 6-3. Secciones Canal Principal. Fuente: Propia



Japal

11

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000998 2019
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL
ATLÁNTICO PCI, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

REVISIÓN CARTOGRÁFICA

No se puede realizar la superposición con los instrumentos de planificación con los que cuenta esta corporación, dado que en el documento no se presentó las coordenadas de los vértices del lineamiento de los cuerpos de agua a rectificar (condiciones actuales y condiciones de proyecto). Los planos presentados en medio físico que se encuentran georreferenciados no tienen la escala indicada, por tanto no se puede obtener la información de manera física.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- Se realizó visita técnica de inspección en el arroyo Caño Soledad y su afluente a la altura de la vía oriental en el municipio de Soledad, donde se observó lo siguiente:
- Flujo permanente de aguas residuales domesticas provenientes de los barrios localizados en la cuenca aferente, en el municipio de Soledad.
- El encole (inicio de la canalización) se localiza aproximadamente a 25 m de la estructura de salida del arroyo caño soledad del Aeropuerto.
- La estructura hidráulica que pasa por debajo del puente existente sobre la vía oriental no tiene capacidad para evacuar el agua lluvia, con las condiciones actuales de evacuar aguas residuales domésticas, esta estructura se encuentra en su máxima capacidad hidráulica.
- El descole del arroyo caño Soledad se localiza en cercanía del barrio La Paz Rigoberta Manchú, donde no existen viviendas aledañas.
- La desembocadura del arroyo caño Soledad en la ciénaga da Mesolandia.
- Limpieza de la vegetación arbustiva presente en el área, no se observó tala de árboles con DAP mayos de 10 cm.

CONCLUSIONES

1. El predio objeto de estudio desde el punto de vista de la planificación del recurso hídrico, se encuentra la Sub-Zona Hidrográfica Directos Al Bajo Magdalena (mi), la cual aún no cuenta con un documento POMCA adoptado.
2. No se pudo realizar la superposición con los instrumentos de planificación ambiental con los que cuenta esta corporación, por no presentar las coordenadas del proyecto.
3. Se analizaron las cuencas de los cuerpos de agua a intervenir, teniendo en cuenta las características morfométricas y las condiciones climatologías, se aplicó la metodología de la SCS para el cálculo del caudal de diseño, para un periodo de retorno de 50 años. El modelo hidrológico donde se realizó el análisis de las subcuencas fue software HEC-HMS.
4. La modelación hidráulica se realizó para las condiciones proyectadas, no se presentó un análisis hidráulico de las condiciones actuales, por lo tanto, no se tuvo en cuenta las alteraciones o modificaciones que se puedan presentar tanto aguas arriba como aguas abajo

Japau

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

12

AUTO No.

00000998

2019

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL
ATLÁNTICO PCI, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.**

del proyecto, en lo que respecta a los parámetros hidráulicos como velocidad, energía, nivel de la lámina de agua, etc.

5. En el estudio se propone entre otros, un canal cerrado trabajando a flujo libre de aproximadamente 490 m de longitud (K0+200 hasta K0+690), sin presentar los detalles constructivos de este. Esta entidad no tiene certeza del adecuado funcionamiento hidráulico de esta estructura, debido a su longitud que supera las condiciones máximas normales, que van desde los 100 m hasta los 300 m de longitud dependiendo de los métodos de limpieza utilizados.
6. En el área del proyecto hay presencia de árboles con DAP mayor de 10 cm los cuales serán aprovechado.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibídem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo."

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el artículo 2.2.3.2.12.1., del Decreto 1076 de 2015, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.2.19.6. Prescribe: Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o

Japal

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **0 0 0 0 0 9 9 8** **2019**
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL ATLÁNTICO PCI, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL ATLÁNTICO PCI, con NIT: 901.166.763-2, representada legalmente por el señor Luis Francisco Ovalle Llinas, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, en relación a la Ocupación de Cauce, en el arroyo Caño Soledad a la altura de la calle 30, un afluente y la extensión del box coulvert CC Carnaval, ubicada en jurisdicción del municipio de Soledad – Atlántico, para que en el término de treinta (30) días hábiles cumpla con lo siguiente:

- Presentar las coordenadas en el sistema Magna Sirgas de los vértices del área del proyecto.
- Presentar una comparación de las condiciones actuales y proyectadas del sistema hidrodinámico presente en la zona, con el fin de garantizar que los parámetros hidráulicos como velocidad, energía, nivel de la lámina de agua, etc, se mantengan con las condiciones actuales aguas abajo del canal proyectado y así evitar alteraciones al medio natural.
- Presentar las consideraciones técnicas utilizadas para la construcción de un canal cerrado en concreto con 490 m de longitud.
- Tramitar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, un permiso de aprovechamiento y plan de compensación forestal.
- Presentar un cronograma de actividades.
- Presentar una descripción del manejo del agua lluvias que podría transitar por el cauce durante la ejecución de la obra, en el evento que se presente una precipitación.
- Elaborar y presentar el PAGA, teniendo en cuenta la "GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SUBSECTOR VIAL". Con el propósito de identificar y acopiar información para la gestión del permiso de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No. 1270 del 26 de septiembre de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

hupas

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

14

AUTO No.

00000998

2019

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIÓN TEMPORAL VIAS DEL ATLÁNTICO PCI, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

PARÁGRAFO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

11 JUN. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: Por abrir.

I.T: No. 1270 del 26 de septiembre de 2018.

Proyectó: MAGN / Dra. Karem Arcón (Supervisor) 